
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.525

Miércoles 11 de Diciembre de 2019

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1694354

MUNICIPALIDAD DE LLAY-LLAY

MODIFÍQUESE PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY

Núm. 14.- Llay Llay, 2 de mayo de 2018.

Vistos:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- El decreto con fuerza de ley N°274-19.321, del año 1994, del entonces Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece la planta de personal de la Municipalidad de Llay Llay.
- 3.- Lo previsto en la Ley N°20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 4.- Dictamen N° 6.554, de 7 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que impartió instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades.
- 5.- Decreto exento N°4.010 de fecha 16 de octubre de 2017, que constituye el Comité Bipartito de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay, que se acompaña en este acto.
- 6.- Lo dispuesto en la ley N° 21.143 que modifica el régimen para la entrada en vigencia del primer reglamento de planta de personal de municipalidades en los casos que indica.

Considerando:

1° De conformidad a lo definido para la Municipalidad de Llay Llay, por aplicación del decreto supremo N° 1.675/2017, del Ministerio del Interior, para definir el grado de remuneración del Alcalde, según la información de población e ingresos, este corresponde al nivel 1, lo que implica su ubicación dentro del rango de grados 4° al 6° de las plantas de Alcaldes.

2° Las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades por lo dispuesto en la Ley N° 20.922, en especial en su artículo 4° N°s 4 y 5 que dispone, entre otros, la facultad de los alcaldes de fijar y modificar la planta de personal de las municipalidades, de establecer los cargos y determinar los grados respectivos.

3° La necesidad de la I. Municipalidad de Llay Llay de modificar su actual planta de personal para adecuarla a los requerimientos legales, de desarrollo de recursos humanos y satisfacer de esa manera los principios de eficiencia, transparencia, respeto y eficacia ante la comunidad.

4° El Escalafón de Mérito y Antigüedad vigente de la planta de personal municipal de Llay Llay del año 2019.

5° El Certificado de fecha 8 de marzo de 2018 mediante el cual la Jefa de Administración y Finanzas y el Director de Control acreditan la disponibilidad presupuestaria de gasto en personal de la Municipalidad para el año 2019, en base a la proyección de crecimiento de los ingresos propios del municipio de acuerdo al promedio de alza de éstos desde el año 2015 a 2018 y en conformidad a la variación del IPC.

6° Que la modificación de la nueva planta municipal ha sido aprobada por el Concejo Municipal de Llay Llay, conforme acuerdo N°1-98-2019 tomado en sesión ordinaria N°98, de fecha 12 de junio del año 2019, tal como consta en Certificado otorgado por el Secretario Municipal.

CVE 1694354

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7° En relación a la ley N° 18.695, artículo 16°, los empleos a cargo de las "unidades mínimas", esto es, Secretaría Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Control, "tendrán dos grados inmediatamente inferior a aquel que le corresponda al Alcalde".

8° Que, asimismo, este Reglamento debe ser tomado de razón por la Contraloría General de la República para su validez.

Reglamento:

Artículo 1°.- De conformidad a lo definido para la Municipalidad de Llay Llay, por aplicación del decreto supremo N°1.675/2017, del Ministerio del Interior, para definir el grado de remuneración del Alcalde, según la información de población e ingresos, éste corresponde al nivel 1, lo que implica su ubicación dentro del rango de grados 4° al 6°, de las plantas de alcaldes.

Artículo 2°.- Créanse los cargos que se señalan a continuación:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº DE CARGOS
DIRECTIVOS	Directivo Genérico	8º	1
	Directivo Genérico	9º	1
TÉCNICOS	Técnico	12º	4
TOTAL CARGOS			6

Artículo 3°.- Modifícanse los cargos y/o grados de acuerdo a lo siguiente:

PLANTA	CARGO ACTUAL	CARGO MODIFICADO	GRADO ACTUAL	GRADO MODIFICADO	Nº DE CARGOS
Alcalde	Alcalde	Alcalde	6º	5º	1
Directivos	Dirección de Administración y Finanzas	Dirección de Administración y Finanzas	8º	7º	1
	Director de Control	Director de Control	8º	7º	1
	Director de Desarrollo Comunitario	Director de Desarrollo Comunitario	8º	7º	1

Artículo 4°.- Suprímense los siguientes cargos y grados que a continuación se indican:

ESCALAFÓN	GRADO	Nº DE CARGOS
TÉCNICOS	14º	1
ADMINISTRATIVO	17º	1
AUXILIAR	17º	1

Artículo 5°.- Establécese la planta de personal de la Municipalidad de Llay Llay:

PLANTA	CARGO	GRADO	Nº CARGOS
ALCALDE	ALCALDE	5º	1
DIRECTIVO	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	7º	1
	JUEZ DE POLICÍA LOCAL	7º	1
	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN	7º	1
	SECRETARIO MUNICIPAL	7º	1
	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	7º	1
	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	7º	1
	DIRECTOR DE CONTROL	7º	1
	DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA	8º	1
	DIRECTOR DE OBRAS	8º	1
	DIRECTIVO GENÉRICO	8º	1
	DIRECTIVO GENÉRICO	8º	1
	DIRECTIVO GENÉRICO	9º	1
	DIRECTIVO GENÉRICO	9º	1

PROFESIONALES	PROFESIONAL LEY N° 15.076 11 HRS./SEM.	11º	1
JEFATURAS	JEFATURA	9º	1
	JEFATURA	10º	1
	JEFATURA	11º	2
	JEFATURA	12º	1
TÉCNICOS	TÉCNICO	9º	1
	TÉCNICO	10º	1
	TÉCNICO	11º	2
	TÉCNICO	12º	7
	TÉCNICO	13º	1
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	11º	3
	ADMINISTRATIVO	12º	2
	ADMINISTRATIVO	13º	5
	ADMINISTRATIVO	14º	5
	ADMINISTRATIVO	15º	4
	ADMINISTRATIVO	16º	1
AUXILIARES	AUXILIAR	13º	7
	AUXILIAR	14º	5
	AUXILIAR	15º	2
	AUXILIAR	16º	2
	AUXILIAR	17º	1
TOTAL CARGOS			69

Artículo 6º.- Para la provisión de cargos de la planta Directivos creados en el artículo 2º, del presente reglamento, se requerirá estar en posesión de un Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

Artículo 7º.- Para la provisión de cargos de la planta Técnicos creados en el artículo 2º, del presente reglamento, se requerirá estar en posesión de un Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o Título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.

Artículo 8º.- Remítase este Reglamento a la Contraloría General de la República para el trámite de Toma de Razón.

Artículo 9º.- Publíquese este Reglamento en el Diario Oficial, una vez tomado de razón por la Contraloría General de la República, y en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad y la página web oficial de la Municipalidad www.municipalidadllylly.cl.

Artículo 10.- La aplicación del encasillamiento de la Ilustre Municipalidad de Llay Llay deberá ejercerse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia de este Reglamento. En caso que procediera la realización de concurso público, éstos deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde la citada fecha.

Anótese, comuníquese y remítase a trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial y en el sitio www.municipalidadllylly.cl y archívese.- Edgardo González Arancibia, Alcalde.- Luis Edgard Soto Soto, Secretario Municipal.